CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 026 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y CABILDO VERDE DE EL MOLINO

CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	**N° 026 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2023**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y A LA PROMOCIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES SOBRE SOBRE EL AHORRO, USO EFICIENTE Y CUIDADO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA**
CONTRATISTA	**CABILDO VERDE DE EL MOLINO**
NIT	**900027023-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**FRANKLIN ENRIQUE OÑATE DÍAZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**17.972.988 expedida en Villanueva**
DIRECCIÓN	**CLL 11 N 5- 25 BRR LA QUINTA – MUNICIPIO DE EL MOLINO, LA GUAJIRA**
TELÉFONO	**3003810934**
E – MAIL	**franklinonate@yahoo.es**
VALOR	**SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($ 73.264.078,oo) M.L.**
PLAZO	**DOS (02) MESES**

Entre los suscritos, a saber, **BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.122.838.984 expedida en Manaure, en su calidad de Alcalde del Municipio de Uribía, La Guajira, según credencial expedida por la comisión escrutadora municipal de Uribía, el día seis (6) de noviembre del 2019, y acta de posesión del treinta (30) de diciembre diligenciada ante notario único del circulo de Uribía, y por tal virtud Representante Legal del mismo para los propósitos del presente acto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**; por una parte, y por la otra y por la otra el señor **FRANKLIN ENRIQUE OÑATE DÍAZ** portador de la cédula de ciudadanía N° 17.972.988 expedida en Villanueva, La Guajira quien actúa en su condición de Representante legal de **CABILDO VERDE DE EL MOLINO**, entidad creada por acta N° 1 de fecha diez (10) de marzo del 2005, de la suscrita Asamblea constitutiva, e inscrita en la Cámara de Comercio de La Guajira, el día siete (07) de junio de 2005, bajo el número 4927 del libro I de las Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, portadora del **NIT. 900027023-1**, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO previas las siguientes consideraciones: **1. Proyecto No. 01:** Que la calidad de vida de quienes habitan y trabajan en las ciudades está estrechamente conectada a los ecosistemas y su biodiversidad. La regulación del clima, la provisión de agua, la calidad del aire, la seguridad alimentaria, la prevención y mitigación de desastres o la recreación, son todos beneficios que los habitantes urbanos reciben de la naturaleza. **2.** Que en la medida en que esa biodiversidad sea destruida, sobre explotada o perturbada, se verá afectada la sostenibilidad económica, social y ambiental de las ciudades y con ello nuestro propio bienestar. **3.** Que numerosas especies de animales y plantas han desaparecido, otras están en estado crítico o son amenazadas por la degradación de los ecosistemas por actividades humanas legales e ilegales. A pesar de la gravedad de la situación, sólo se ha evaluado la pérdida real de una fracción muy pequeña de algunos grupos de animales y plantas, sin que

se tenga conocimiento preciso de las pérdidas en ecosistemas, genes y funciones, información requerida para implementar medidas de conservación. Las estrategias para estas tendencias, sugieren los expertos, deben enfocarse en continuar el monitoreo y ampliar el conocimiento del estado de amenaza, acudiendo a las competencias científicas y a las tradicionales de las comunidades que habitan las distintas regiones del país. **4.** Que actualmente más de la mitad de la población mundial (54.5%) vive en áreas urbanas y Colombia no es la excepción. Se estima que el 76% de la población del país actualmente habita espacios urbanizados, gran parte de ella en la región andina (20 millones) y la costa Caribe (3.4 millones). Una tendencia que ha venido creciendo en las últimas décadas y que, de persistir, en el 2050 llevará a la población urbana en Colombia a cerca del 86%. **5.** Que la pérdida y transformación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que los procesos de urbanización han generado están relacionados con una serie de significativos impactos y pasivos ambientales, un fenómeno preocupante teniendo en cuenta la complejidad ecosistémica y biológica que caracteriza nuestro país y que representa bienestar y calidad de vida para los habitantes de las ciudades continentales y costeras colombianas. **6.** Que las personas dependen de la biodiversidad en su vida cotidiana, de maneras no siempre evidentes ni valoradas. La salud humana depende de bienes y servicios indispensables de los ecosistemas como el agua dulce, los alimentos y las fuentes de combustible, así como de dimensiones intangibles de la naturaleza. Así, la pérdida de biodiversidad puede ejercer un importante efecto directo en la salud humana si los servicios de los ecosistemas ya no alcanzan a satisfacer las necesidades sociales. De manera indirecta, los cambios en los servicios de los ecosistemas afectan a los medios de ganarse el sustento e ingresos y a propiciar la migración local, y en ocasiones pueden incluso causar conflictos sociales (OMS, 20207). Para el caso colombiano, las cifras son elocuentes. Se calcula que la población colombiana pierde anualmente 3,3 años de vida saludable por factores ambientales, significando un costo de casi 10 billones de pesos al año (Huertas, 20158). Así, la contaminación de aire y agua causó 7600 muertes prematuras en 2010, con unos costos que ascendieron al 2 % del PIB anual. De otro lado, la diversidad de microorganismos, la flora y la fauna ofrecen beneficios importantes para la biología, las ciencias de la salud y la farmacología. Una mayor comprensión de la biodiversidad puede propiciar descubrimientos médicos y farmacológicos de relieve; su pérdida puede limitar el descubrimiento de tratamientos a diferentes enfermedades (OMS, 2020). **7.** Que la naturaleza contribuye de forma directa e importante a la producción y el empleo del país (Bien establecido). Al menos 10% del PIB se deriva directamente de la explotación de recursos naturales, y alrededor de 14% del empleo está en actividades agropecuarias y pesca. Es decir que una parte importante de la población colombiana lleva modos de vida que dependen directamente de la naturaleza. Sin embargo, una alta proporción de esta población vive en condiciones de pobreza monetaria, 42% en 2019, y son vulnerables ante la degradación de los ecosistemas. La articulación e implementación sistemática, decidida y a largo plazo de las políticas y estrategias de crecimiento verde, economía circular, biocomercio, y mercados verdes, así como el reconocimiento de los conocimientos y sistemas de gobernanza comunitaria como institucionalidad ambiental, podrían impulsar la construcción de una economía donde la conservación y el desarrollo sean complementarios y no antagonistas. **8.** Que todo lo anterior evidencia en últimas una pérdida de biodiversidad y servicios ecosistémicos en el Municipio de Uribia, sobre lo que es necesario hacer intervención. **9. Proyecto No. 02:** El agua es un elemento líquido que se encuentra en muchas partes del planeta Tierra en diferentes formas (salada, dulce, líquida, sólida y gaseosa etc.). En el caso particular del ser humano, el agua es importante para ser consumida (en cuyo caso tiene que estar potabilizada) y para que el organismo pueda seguir funcionando de manera correcta. En este sentido, podemos decir que el agua es conforma los tejidos y permite que se desarrollen sus funciones y capacidades de manera efectiva, sin embargo, en todos los lugares no se cuenta con un recurso hídrico potable. **10.** Que el agua no es sólo importante para el consumo del ser humano, sino que permite la existencia de un complejo número de seres vivos. Es por ello que es importante la

protección de las reservas acuíferas disponibles en el planeta y es una acción que todos los países, gobiernos y comunidades deben procurar a fin de asegurar que esos cursos naturales de agua permitan la subsistencia no sólo del ser humano si no de cualquier forma de vida conocida. **11.** Que el fenómeno mundial de cambio climático ha marcado la alteración en el orden natural o patrones tradicionales de la temperatura y precipitación en el globo, en el departamento de La Guajira, la pluviosidad es limitada a solo cuatro meses en el año, registrando valores de 500 mm, en las zonas septentrionales ubicadas en los municipios de Riohacha, Uribia, Maicao, Manaure y Albania. Con el cambio climático las temporadas secas son más extensas y las lluviosas más intensas, pero de menor duración, haciendo que las comunidades asentadas sobre estos lugares presenten bajo acceso al recurso hídrico, limitando así sus posibilidades de vida y desarrollo económico, social, entre otros. **12.** Que tal es el caso en el sector rural en el municipio de Uribia, donde actualmente no existe una fuente y un sistema de tratamiento que supla la demanda total de agua potable de los habitantes. Ante esto, se abastecen de agua subterránea por medio de pozos artesanales o de fuentes superficiales como jagüeyes cuando son cargados por las precipitaciones. Ambas alternativas representan un esfuerzo muy grande debido a las distancias que deben realizar para su acarreo por medio de animales como burros o mulos, o vehículos automotores cuando hay presencia de estos en la zona, cargando con recipientes improvisados de gran capacidad en volumen para convertirse en los distribuidores a cuenta gotas del preciado líquido. **13.** Que, aunado a lo anterior, el agua de los pozos artesanales representa un problema porque el agua que allí se obtiene es salobre, con altas concentraciones de sólidos disueltos, hierro, y dureza entre otros parámetros, estando por fuera de los valores permisibles de la normatividad aplicable para agua potable. De igual forma, por estar expuestos a la intemperie y sin ningún tipo de protección o control, el agua de los jagüeyes es objeto de todo tipo de contaminación natural (desde deposiciones de animales, hasta el crecimiento de vegetación de pantano), que en condiciones normales la descalificarían para el consumo humano directo. **14.** Que, sin embargo, por sus altas limitaciones económicas, los habitantes de estas comunidades consumen esta agua sin ningún tipo de tratamiento, apelando únicamente a la suerte para no resultar enfermos o perjudicados por algún tipo de infección. **15.** Que igualmente, al ubicarse su población en viviendas que se encuentran en caseríos (Rancherías) y casas dispersas a lo largo del territorio, no es posible pensar en una solución de acueducto complementaria con redes que lleguen a cada vivienda, pues sería inviable económicamente esta solución. **16.** Que hoy en día, se está evidenciando una crisis mundial debido al aumento de la población y así mismo un incremento en la demanda del agua. Esto ha generado a nivel nacional una gran preocupación, que ha llevado a la necesidad de realizar un ahorro y uso eficiente del recurso hídrico con el fin de garantizar la sostenibilidad, por lo cual se han creado diversas políticas y programas para tal fin. **17.** Que en Colombia se ha establecido como obligación incorporar un plan de ahorro y uso eficiente del recurso, cabe resaltar que la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico junto con las autoridades ambientales son las encargadas de exonerar a aquellas empresas que no superen en promedio el consumo mínimo básico establecidos por ellas (LEY 373, 1997). **18.** Que, además, estas entidades deben rendir cuentas ante el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (LEY 1450, 2011). En consecuencia, a lo anterior, se quiere diseñar estrategias para generar buenas prácticas en cuanto a los cuidados y conservación del agua y de esta manera contribuir positivamente a las problemáticas actuales como la escasez del recurso hídrico, buscando aportar a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), puesto que conseguirlos requiere la colaboración de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y los ciudadanos por igual para asegurar un planeta mejor a las generaciones futuras. **19.** Que si nos remitimos a nuestra etapa escolar y pensamos en todo el tiempo que pasamos entre mesas, sillas y pizarras, podríamos perfectamente considerar nuestro centro educativo como nuestro segundo hogar. Un segundo hogar donde, afortunadamente, cada vez tienen más protagonismo los programas de sensibilización ambiental, que engloban diferentes aspectos tales como conservación de la

biodiversidad, gestión de residuos, cambio climático y, por ejemplo, gestión y ahorro del agua. **20.** Que, respecto a este último ámbito, la gestión y ahorro del agua, si se observan las diferentes campañas que se realizan por parte de organismos públicos, empresas gestoras o entidades ambientales en materia de sensibilización, se puede llegar a la conclusión de que hay tantas propuestas como mentes puedan imaginarlas, aunque todas estas campañas buscan un objetivo común: realizar un consumo más responsable del agua en nuestros hogares. Pero ¿qué pasa otros ámbitos y espacios en los que estamos presentes o con los que nos relacionamos? ¿Qué ocurre, por ejemplo, con lo que se consume en los centros educativos? Esta misma pregunta nos la hemos formulado al llevar a cabo campañas de sensibilización, haciéndonos pensar si son suficientes los programas de un día para concienciar al alumnado, de forma que después de nuestro trabajo con ellos, puedan extrapolar esta responsabilidad a todos los ámbitos de su vida. Probablemente no, por lo que nos hemos llegado a plantear ¿Cómo se puede mejorar esta situación? **21.** Que desde la Alcaldía Municipal de Uribia se tiene la certeza de que es necesario actuar de otro modo para poder dar respuesta a estos interrogantes. **22.** Que existen así conductas inapropiadas para el cuidado, el ahorro y uso eficiente del agua en las Instituciones Educativas del municipio de Uribia sobre lo cual es necesario hacer intervención. **23.** Que, así, la administración Municipal, teniendo en cuenta que en su banco de proyectos tiene inscrito el proyecto N° *2023448470108* denominado: ***Desarrollo de acciones encaminadas a la conservación de la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos en el municipio de Uribia*** y el proyecto N° *2023448470111* denominado: ***Apoyo a la promoción de acciones que promuevan buenas prácticas ambientales sobre sobre el ahorro, uso eficiente y cuidado del agua en el municipio de Uribia.*** **23.** Que el Municipio de Uribia adelantó invitación pública N° 034 del 2023 por medio de un proceso competitivo para la selección de entidad privada sin ánimo de lucro contratista en los términos del decreto 092 de 2017 a través la página de SECOP II, estableciendo como fecha máxima para presentar propuesta el día **seis (06) de octubre del 2023 a las 06:00 p.m.**, presentándose la **CABILDO VERDE DE EL MOLINO** como único oferente. **24.** Que sobre la propuesta se realizó revisión jurídica, técnica y financiera, recomendándose celebrar contrato de cooperación con el proponente presentado, quien resultó habilitado y con calificación favorable. **25.** Que el presente contrato de cooperación se celebra en los términos señalados del artículo 355 constitucional, Decreto 092 del 2017 y demás normas complementarias, por resultar necesario para la entidad municipal concurrir y aunar esfuerzos con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que participen del sentir institucional y compartan las necesidades existentes y generen alto sentido de compromiso con las actividades a desarrollarse y puedan coadyuvar al municipio en la realización de las actividades que se requieren. **26.** Que, en efecto, el Decreto 092 de 2017 señala que: de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **27.** Que el Decreto 092 del 2017, señala en su artículo 3° que: *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*. **28.** Que por lo anterior las partes pactan suscribir contrato de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y A LA PROMOCIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES SOBRE SOBRE EL AHORRO, USO EFICIENTE Y CUIDADO DEL AGUA EN**

EL MUNICIPIO DE URIBIA. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES: El valor del presente Contrato de Cooperación se fija en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($ 73.264.078, oo) M.L.,** los cuales se destinarán de conformidad con el anexo No. 01 de este acto, de los cuales el municipio aporta la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($66.998.628,00) M.L.,** por lo que el Contratista cofinanciará el valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($6.265.450,00) M/L.,** representados en los ítems descritos en el Anexo No. 01 del presente contrato**. CLAUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El municipio hará entrega de sus aportes mediante dos (2) *mensualidades iguales vencidas por la* ***SUMA TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($33.499.314,00) M/L*** previa presentación de informe de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el periodo, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De los valores a entregar el Municipio aplicará todas las retenciones, *descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.* **PARÁGRAFO SEGUNDA:** *Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de* Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA CUARTA. CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo del presente contrato es de **DOS (2) MESES,** contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se pacta y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo al CDP No. 815001 de fecha 15 de agosto del 2023 y CDP No. 825001 de fecha 25 de agosto del 2023., expedido por el Jefe de Presupuesto, por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($66.998.628,00) M.L. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: <u>De forma general</u>: 1.** *Acatar los términos y condiciones contempladas en el Contrato y sus anexos.* ***2.*** *Cumplir con lo establecido en el objeto contractual.* ***3.*** *Rendir y elaborar los informes mensuales de ejecución, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.* ***4.*** *Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.* ***5.*** *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.* ***6.*** *Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos.* ***7.*** *Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello.* ***8.*** *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.* ***9.*** *Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.* ***10.*** *Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.* ***11.*** *Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.* ***12.*** *Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.* ***13.*** *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.* ***14.*** *Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.* ***15.*** *Reintegrar al Municipio los saldos de los recursos aportados por este mediante el presente contrato, que no sean ejecutados como se prevé y los excedentes*

financieros por rentabilidad en las cuentas bancarias especiales aperturadas para el manejo del anticipo, si los hubiere. **De forma específica las siguientes actividades: A. En ejecución del PROYECTO No. 01:** ***1.*** *Ampliar conocimiento y resolver dudas sobre biodiversidad y servicios ecosistémicos.* ***2.*** *Charla sobre contaminación y afectaciones.* ***3.*** *Siembra y adopta un árbol en tu colegio o en sus alrededores (Dirigido a estudiantes representantes ambientales de grado 6 - 11).* **B. En ejecución del PROYECTO No. 02:** ***1.*** *Divulgar temas ambientales dirigidos a la comunidad educativa.* ***2.*** *Promover el uso eficiente del agua.* ***3.*** *Concientizar a la población sobre el cuidado que se debe tener con el agua. Además de lo anterior, el Contratista deberá:* ***1.*** *Encargarse de la publicidad del proyecto pretendido.* ***2.*** *Convocar e invitar a la población beneficiaria de este proyecto social.* ***3.*** *Monitorear, dirigir y asesorar técnicamente a través de personal idóneo, todas las actividades que se adelanten, realizando el acompañamiento requerido.* ***4.*** *Ofrecer el equipo humano calificado para desarrollar el proyecto.* ***5.*** *Encargarse de la logistica en la ejecución de las actividades.* **CLAUSULA SÉPTIMA. - El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.**- Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla, por lo que atendiendo la naturaleza de objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, las actividades a desarrollar, que requieren asegurar su cumplimiento debido y calidad, su plazo y cuantía fijada, además del pacto de anticipo, estima necesario exigir garantías para el contrato de cooperación suscrito con entidad sin ánimo de lucro que se celebre, así: ***1. CUMPLIMIENTO:*** *Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir,* ***seis (6) meses. 2. CALIDAD DEL SERVICIO****: Por el (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir,* ***seis (6) meses. 3. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:*** *Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo de ejecución de éste y tres (3) años más; es decir,* ***3 años y dos (2) meses.*** **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** - El presente contrato una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, el contratista no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLAUSULA DECIMA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del conveniente, la ejecución del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el municipio y la CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS.** En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de cooperación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto

convenido y de las obligaciones derivadas del mismo se solucionaran si llegaren a fracasar los mecanismos alternos de solución de conflictos a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para tal efecto por la Cámara de Comercio de la Guajira, con sede en Riohacha dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual, tanto por el Municipio como por el contratista; el tribunal estará integrado por Árbitros especialista en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o Derecho Público, el cual tomara su decisión conforme a derecho. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. -** En esta materia se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL. -** además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. -** EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este contrato de cooperación a través del Secretario de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas **CLAUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionará con las firmas de las partes y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía única que se constituya. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO. -** Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Uribia - Departamento de la Guajira. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**. El CONTRATISTA acepta ser notificado ó comunicado a través del correo electrónico **franklinonate@yahoo.es**de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración municipal. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el CONTRATISTA asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración municipal. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACUERDO DE VOLUNTADES.** - Habiéndose leído por las partes el presente documento contentivo del acuerdo de voluntades suscrito entre ellas, se firma por los que en el acto intervienen.

Para constancia se firma en Uribia, La Guajira, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del 2023.

BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR
Alcalde Municipal
Contratante

FRANKLIN ENRIQUE OÑATE DÍAZ
Representante legal
CABILDO VERDE DE EL MOLINO
Contratista

Proyectó: Edwin Jesus Bonivento Gomez– Jefe Oficina de Contratación